



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 205/2004 **,á 05 de noviembre del 2004**

VISTO:

El Convenio de Hermandad y Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por una parte y por otra, la Municipalidad de Guaymallen Provincia de Mendoza, República de Argentina, suscrito en fecha 20 de abril del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, con el presente Convenio se busca planificar y llevar a cabo actividades conjuntas con el fin de reforzar y ampliar las relaciones entre los municipio participantes, profundizando los lazos existentes.

Que, el objetivo del presente convenio es el de impulsar individual y colectivamente la promoción y difusión de ambos municipios.

Que, el presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes, a través de propuestas escritas.

Que, en fecha 26 de julio del 2004, el H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, remite al Presidente del H. Concejo Municipal un ejemplar de cada uno de los Convenios de Hermandad y Cooperación para su consideración y aprobación del Órgano Deliberante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio de Hermandad y Cooperación, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por una parte y por otra, la Municipalidad de Guaymallen Provincia de Mendoza, República de Argentina, suscrito en fecha 20 de abril del 2004.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO

Alcides Andrés Gallardo Ibarra

CONCEJAL PRESIDENTE

